

RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL DESESTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE OCHO LOCALES COMERCIALES TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, SITOS EN LA AVDA. DE ISABEL DE FARNESIO, NÚMEROS 2 BIS Y 34 BIS, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO, EXPEDIENTE CO-01/2016, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 23 DE JUNIO DE 2015.

1. Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, “**EMSV**”) de fecha 21 de junio de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de acondicionamiento de ocho locales comerciales, titularidad de la EMSV, sitos en la avenida de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte (Madrid), expediente CO-01/2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante el criterio precio, así como la convocatoria de licitación por un importe de total de 261.421,00-€ (I.V.A. excluido) a adjudicar por procedimiento abierto mediante el criterio precio.
2. La convocatoria del procedimiento de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de junio de 2016 (B.O.C.M. número 148) y en el perfil del contratante de la EMSV en igual fecha.
3. Terminado el plazo de presentación de ofertas, a la licitación se presentaron oferta de doce empresas.
4. Con fecha 26 de julio de 2016, el Órgano de Contratación ha detectado un error material insubsanable en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares padecido en el cálculo económico del precio, sin que se haya llegado a proceder a la apertura de las proposiciones presentadas.
5. Habiendo terminado el plazo de presentación de ofertas el 19 de julio de 2016, es materialmente imposible proceder a la subsanación del error en el cálculo económico del precio. El Órgano de Contratación considera que el presupuesto de licitación publicado no es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, por lo que aprecia causa de interés general suficiente para desistir del presente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se desiste del procedimiento de adjudicación del expediente denominado “Contrato de Obras de Acondicionamiento de ocho locales comerciales titularidad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, sitos en la Avda. de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte (Madrid) a adjudicar por procedimiento abierto mediante el criterio precio” al amparo de lo dispuesto en el artículo 155.4 del (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Contra la presente resolución de desistimiento podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Boadilla del Monte, a 26 de julio de 2016.- El Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, Javier Ramírez Caro.

